

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
del extracto seco superior al 83 por 100 e inferior o igual al 73 por 100	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3 04.04 E	13.902 100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 F	100
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Floresardo, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G 1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1 b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1 b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1 b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1 b-4	1
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1 b-5	11.087
Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 28 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

23677

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica el complemento del calendario de cupos globales para 1974.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1974, páginas 22888 a 22870, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el anejo, donde dice:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria
32	Tejidos especiales	59.07
		59.08
		Ex. 59.11
		Ex. 59.12
		Ex. 59.13
		Ex. 60.03

Debe decir:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria
32	Tejidos especiales	59.07
		59.08
		Ex. 59.11
		Ex. 59.12
		Ex. 59.13
		Ex. 60.06

En el mismo anejo, donde dice:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria
55	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A.	92.12.D-2
		92.13

Debe decir:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria
55	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A.	92.12.B-2
		92.13

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

23678

DECRETO 3226/1974, de 22 de noviembre, por el que se crea la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo.

La necesidad de asegurar la actuación conjuntada de cuantos Organismos de la Administración se ocupan de la promoción y gestión del turismo; la inaplazable exigencia, acentuada por las dificultades que la presente crisis económica mundial hacen